



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/16/12-2448.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de diciembre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, III, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITAES-AD-XII-2016-437, recibido en esta Contraloría el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil dieciséis.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, las cinco observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría, han sido solventadas en su totalidad; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas y preventivas

Recibido
27/12/2016
[Firma]



**Desarrollo
para Todos**

Recibi
original
Abel Juárez Dizarza
27.12.2016
10.56 am.

planteadas en el informe señalado.

Por lo anterior, este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-02 del ejercicio dos mil dieciséis.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Francisco Sánchez Luna. Director Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**



**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/DSO/16/12-425.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2448.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Administrativa Operacional, practicada al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, con la finalidad de verificar la eficiencia en la recaudación de los recursos financieros, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo, con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, III, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/16/06-1139 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/16-02 de fechas veinte y veintiuno de junio de dos mil dieciséis respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de cinco observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número ITAES-AD-IX-2016-437 recibido en esta contraloría el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por el Doctor Víctor Julián Espinosa Molina Director General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, se resuelve que las cinco observaciones quedarán solventadas en su totalidad; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/DSO/16/12-425.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2448.**



presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que de las cinco observaciones correspondientes a la Auditoría Administrativa Operacional al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, quedan solventadas en su totalidad.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 1 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia a la Salud y de los reportes emanados del reloj checador, se observa que no se realizan los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Instituto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar de que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.</p>	<p><i>“Con la finalidad de solventar la presente observación se anexa fotocopia de los siguientes documentos donde se demuestra la aplicación de descuentos durante el periodo enero – junio de 2016:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio número RH/RL/107/2016 correspondiente al mes de enero 2016. Oficio número RH/RL/277/2016 correspondiente al me de enero de 2016. Oficio número RH/RL/488/2016 correspondiente al mes de febrero de 2016. Oficio número RH/RL/727/2016 correspondiente al mes de marzo de 2016. Oficio número RH/RL/930/2016 correspondiente al mes de abril de 2016. Oficio número RH/RL/1140/2016 correspondiente al mes de mayo de 2016. Oficio número RH/RL/1378/2016 correspondiente al mes de junio de 2016. 	<p>Copia simple de oficio números ITAES/AD/XI/397/2016 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis dirigido al Maestro Hilario Jiménez Paul en su carácter de Director de Recurso Humanos del gobierno del Estado de Tlaxcala signado por el Licenciado en Contaduría Pública Francisco Sánchez Luna director Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud mediante el cual remite la relación del personal al que se le realizaran los descuentos correspondientes a la acumulación de retardos.</p> <p>Copia simple de los oficios números RH/RL/107/2016, RH/RL/277/2016, RH/RL/488/2016, RH/RL/727/2016, RH/RL/930/2016, RH/RL/1140/2016, de fechas veinte de enero, dieciocho de febrero, quince de marzo quince de abril, dieciocho de mayo, diecisiete de junio y veinticinco de julio del ejercicio dos mil dieciséis respectivamente, dirigidos al Director Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud signado por el Director de Recursos Humanos del</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p><i>Recibí Abel Quirón P. 27.10.2016 10.57 AM</i></p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 2 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. Artículos 14, 19 y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. Artículos 294 fracción V y 297 del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. 	SIN TEXTO.	<p><i>A partir de la observación que se realiza a este ente, se informa que se han realizado los descuentos en tiempo y forma al personal del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud que así lo amerita, lo cual consta con la relación de incidencias de personal correspondiente al mes de octubre de 2016, así como los oficio números ITAES/XI/397/2016 emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud y RH/RL/2287/2016 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, informando el descuento aplicado a la quincena número 22 del mes de noviembre de 2016.</i></p> <p><i>Para reafirmar lo anterior se anexa fotocopia de los oficios mencionados, así como el registro electrónico de asistencia del personal de ITAES correspondiente al mes de octubre de 2016."</i></p>	Gobierno del Estado mediante el cual mediante los cuales informa los descuentos que pasaran a ser aplicados en los meses correspondientes de acuerdo al número de retardos acumulados en los mismos.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE REMITE LA PROPUESTA DE DOCTOR VÍCTOR JULIÁN** CARGO: **DIRECTOR** AUDITORÍA **AAO/16-02.**
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A SOLVENTACIÓN: ESPINOSA MOLINA. CARGO: **GENERAL.** NÚMERO: **AAO/16-02.**
LA SALUD.

Hoja 3 de 15.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/16/06-1139.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITAES-AD-XII-2016-437.**
 AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02. Hoja 4 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Del análisis realizado a una prueba selectiva de los reportes de asistencia generados por el sistema de control de asistencias del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud por el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del ejercicio dos mil dieciséis se observa que la Licenciada Paola Nava Juárez con puesto de Jefa del Departamento de Recursos Materiales del Instituto no realiza los registros correspondientes de horario de inicio de la jornada laboral, hechos que detonan incertidumbre en el cumplimiento del tiempo durante el cual la servidora pública está a disposición del Instituto para la realización de las labores contratadas; asimismo no permite tener la certeza de que el cálculo las remuneraciones pagadas sean correctas, toda vez que no se tiene una base para determinar el horario que labora en el Instituto.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Todos los Servidores Públicos que forman parte de la plantilla de personal del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud deberán dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad inherente a la jornada laboral como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos y a las leyes y reglamentos respectivos; 2) Observar buenas costumbres dentro del servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo, aprobadas por la autoridad; 3) Guardar reserva, discreción y confidencialidad respecto de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo; 	<p><i>“Con la finalidad de solventar la presente observación, se adjunta fotocopia de la circular no. 06-2012 que establece los lineamientos de control de asistencias de personal, emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala donde se menciona: “para los cargos de Jefe de Departamento, Director y el Titular de la Dependencia en su caso, será el encargado de autorizar algún tipo de control de asistencia, esto debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan en estos puestos.</i></p> <p><i>Lo anterior en virtud de que por la naturaleza de las funciones y actividades responsabilidad del área de Recursos Materiales, la Licenciada en mención debe realizar actividades y procedimientos en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones desde las 8:00 a. m. razón por la cual se le consideró omitir el registro de entrada en reloj checador, sin embargo si existen registros diarios de la salida.</i></p>	<p>Copia simple de circular número 06-2012 emitida por el Licenciado en contaduría Pública José Predes Tlachi en su carácter de Director de Recursos Humanos del Gobierno del Estado mediante la cual hace extensiva a los Directores Administrativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala los criterios aplicables para la consideración de retardos menores o mayores según sea el caso.</p> <p>Un CD-Rom que contiene el reporte de asistencia del mes de octubre del año dos mil dieciséis de la Licenciada Paola Nava Juárez.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 5 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Deficiencias en el control de asistencias del personal del Instituto. Inobservancia a los criterios establecidos aplicables en materia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible causa de inconformidades entre los trabajadores del Instituto. Causa de una sanción administrativa. Deficiencias en el desarrollo de las tareas encomendadas a los servidores públicos que laboran en el Instituto. Posible afectación en el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 16 fracciones I, IV, IX y X y 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. 	<p>4) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros, y abstenerse de realizar actos imprudentes que pongan en riesgo la integridad física de los mismos y de sus compañeros;</p> <p>5) <i>Asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada, debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos, los que deberán firmar oportunamente...</i></p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique los motivos por los que la Licenciada Paola Nava Juárez no realiza los registros de inicio de jornada laboral; asimismo, la justificación del motivo por el cual no se ha hecho exigible el cumplimiento de sus obligaciones de</p>	<p><i>Independientemente de lo anterior, con la finalidad de evitar incertidumbre y especulaciones en el cumplimiento de las funciones la Licenciada Paola Nava Juárez, a partir del mes de agosto de 2016 la Licenciada realiza el registro de entrada correspondiente y de manera puntual, comprobándolo así en el registro electrónico de asistencias (CD)."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE REMITE LA PROPUESTA DE DOCTOR VÍCTOR JULIÁN** CARGO: **DIRECTOR** AUDITORÍA **AAO/16-02.**
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A SOLVENTACIÓN: ESPINOSA MOLINA. GENERAL. NÚMERO:
LA SALUD. Hoja 6 de 15.

PERÍODO **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/16/06-1139.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITAES-AD-XII-2016-437.**
 REVISADO: AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14, 19 y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	registro, en caso de contar con alguna autorización para no dar cumplimiento de dicha obligación deberá presentarse a este Órgano de control.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-02. Hoja 7 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Derivado del análisis realizado a las nóminas de pago y contrato de prestación de servicios profesionales del personal que trabaja en el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud se observa la cantidad de \$19,406.50 (diecinueve mil cuatrocientos seis pesos 50/100 Moneda Nacional) por concepto de servicios pagados en exceso de acuerdo a los sueldos establecidos en el contrato de prestación de servicios profesionales, correspondiente al período del mes de abril al mes de junio del ejercicio dos mil dieciséis, resultando improcedente toda vez que corresponde al Instituto pagar únicamente los sueldos que están reconocidos en los contratos del personal.</p> <p>Cédula analítica número I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en la administración del departamento de Recursos Humanos del Instituto. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En los sucesivos el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud para realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y de acuerdo a los criterios establecidos en el contrato de servicios profesionales. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que aprueben la Secretaría de Planeación y Finanzas junto con la Oficialía Mayor de Gobierno. En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones 	<p><i>“Relativo a la presente observación informo que las percepciones de los trabajadores señalados en los meses de abril a junio del presente año corresponden al contrato firmado para tal periodo en el mes de mayo de la Oficialía Mayor de Gobierno realizó el incremento de sueldo del 4.9% anual para el ejercicio 2016, lo anterior es que hasta la firma del contrato del mes de julio a diciembre de 2016 se ve reflejado tal incremento, por tal motivo es la diferencia de percepción entre un mes y otro, anexo a la presente copias simples de los contratos del personal antes mencionado del 01 de abril al 30 de junio de 2016 y del 01 de abril al 30 de junio de 2016 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, para solventar la presente observación.</i></p> <p><i>Observación: el sueldo del C. Alberto Guadalupe Capilla Caliecac es de \$25,218.60 mas no de \$2,918.60 como se menciona.</i></p>	<p>Copia simple avisos de movimientos al personal correspondientes a renovación de contrato del personal observado en la cédula analítica número I correspondientes a las quincenas siete, nueve y trece del ejercicio dos mil dieciséis.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 8 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el control de sueldos y salarios del personal que labora en el Instituto. Pago de sueldos improcedentes. Deficiencias en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos involucrados en materia de recursos humanos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce la veracidad de los contratos por prestación de servicios profesionales de los trabajadores del Instituto. Erogaciones realizadas sin soporte documental suficiente que las acredite. Deficiencias en la certeza y veracidad de la información documental que integran los expedientes de personal. Desactualización en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior del Instituto 	<p>presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el Presupuesto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia documental suficiente que acredite y justifique los motivos por los cuales existen inconsistencias en el pago de remuneraciones al personal; en caso contrario se deberá reintegrar la cantidad observada por el pago improcedente de servicios personales.</p>	<p><i>Asimismo, anexo copia simple del contrato del C. Miguel Bautista Morales que comprende del periodo del 16 de abril al 30 de junio de 2016, ya que se mencionan en la observación que hay contrato."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 9 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. Artículo 294 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículos 23, 24 y 27 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE REMITE LA PROPUESTA DE DOCTOR VÍCTOR JULIÁN CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA AAO/16-02.
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A SOLVENTACIÓN: ESPINOSA MOLINA. GENERAL. NÚMERO: Hoja 10 de 15.
LA SALUD.

PERÍODO OFICIO DE ORDEN DE OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.
REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Del estudio realizado al inventario de bienes muebles del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud y cotejado con el levantamiento físico de inventario realizado como procedimiento de la Auditoría realizada al Instituto por este Órgano de Control, se pudo constatar que el inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado; toda vez que existen bienes sin valor monetario, algunos bienes muebles se encuentran en malas condiciones sin estar dados de baja; asimismo, no se tienen debidamente implementados los controles específicos para el manejo de inventario de bienes muebles.</p> <p>Hechos que delimitan la identificación, registro, control y administración de los activos fijos con los que cuenta el Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los servidores públicos involucrados en el control de inventario. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud es necesario implementar los métodos efectivos como los son la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos; así como la existencia de activos fijos y su baja en caso de ser procedente; mantener un control en la adquisición de bienes considerados como activos fijos, los cuales se les asignará un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable.</p>	<p><i>“Con la finalidad de solventar esta observación, se informa que el inventario de bienes de este Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud en el sistema de Activos Gubernamentales del Gobierno del Estado de Tlaxcala coincide con el levantamiento físico de bienes, sin embargo existen bienes que, de acuerdo a la circular DRMSyA/CB/011/2015 en la que se establece que los bienes con un valor menor a 35 salarios mínimos deberían ya no existir registrados en el inventario del Sistema de Activos gubernamentales, pero que no han sido dados de baja por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, aun cuando se les solicitó la baja de 809 bienes mediante oficio número ITAES-AD-01-2016-344 emitido por el ITAES. Además de un equipo de Mastografía, marca General Electric Modelo Senographe 800T con número de inventario MAQ001888 del cual se solicitó la baja ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones desde el mes de octubre de 2013 sin que a la fecha</i></p>	<p>Copia simple de oficio número ITAES-AD-01-2016-344 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis dirigido al Licenciado José Manuel González Cataño en su carácter de Director de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de Gobierno del Estado signado por el Licenciado en Contaduría pública Francisco Sánchez Luna Director Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud mediante el cual solicita la baja en el Sistema de Activos Gubernamentales los bienes descritos en los anexos al mismo.</p> <p>Copia simple de los resguardos de los bienes muebles que son solicitados para dar de baja debidamente requisitados.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02. Hoja 11 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procedimientos implementados para la salvaguarda de activos. Inobservancia a la normatividad aplicable en materia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inventario de bienes muebles desactualizado. Deficiente utilidad en la información correspondiente a inventarios. Afectaciones a la salvaguarda de activos fijos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 12 fracción IV y 24 fracción VII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de cierre de la Administración 2011 – 2016. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá realizar el levantamiento físico de inventario para conciliar las existencias físicas con las cifras señaladas en los registros del sistema de control; además se deberán realizar actualizaciones y modificaciones en los bienes que no tengan su costo histórico original. Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas.</p>	<p><i>Se realice la baja correspondiente en sistema.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior es que se presenta la desactualización en el Sistema de Activos Gubernamentales, ya que dicho sistema es administrado por el Departamento de Control de Bienes de la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones, pero cabe mencionar que todos los bienes se encuentran físicamente.</i></p> <p><i>Se anexa fotocopia de los documentos mencionados en los que se describen los bienes a dar de baja."</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE REMITE LA PROPUESTA DE DOCTOR VÍCTOR JULIÁN CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA AAO/16-02.**
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A SOLVENTACIÓN: ESPINOSA MOLINA. GENERAL. NÚMERO: AAO/16-02.
LA SALUD. Hoja 12 de 15.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/16/06-1139.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITAES-AD-XII-2016-437.**
AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: Hoja 13 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Derivado del análisis practicado a la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud por el período comprendido del mes de enero al mes de junio del ejercicio dos mil dieciséis, se observa la compra de combustible por la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que no se realizaron las bitácoras de combustibles correspondientes al suministro de combustible.</p> <p>Hechos que no permiten verificar que el recurso erogado se haya aplicado de manera correcta y eficiente, asimismo impide evaluar el rendimiento de cada unidad vehicular.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el control administrativo de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos". 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con el área de recursos materiales del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud para la compra y dotación de combustible a los vehículos oficiales del Instituto deberán implementar las medidas de control necesarias para agilizar y ampliar la cobertura del control del suministro; esto es a través de la elaboración de bitácoras de consumo mensuales, debidamente revisadas y firmadas por los jefes de cada área correspondiente a la asignación de los vehículos; es importante mencionar que la información asentada en las bitácoras deberá coincidir con la información proporcionada por el sistema de tarjetas electrónicas de combustible.</p>	<p>"Con la finalidad de solventar esta observación se anexan bitácoras de suministro y control de combustible para el periodo de enero a junio de 2016 de los siguientes vehículos y equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nissan Urvan modelo 2005 con número económico 948. VW Clásico modelo 2014 con número económico 591. Honda CRV modelo 2016 con número económico 1424 (en este caso las bitácoras son a partir del 14 de marzo que fue le momento en el que se recibió la unidad para este Instituto por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones). Planta de luz CUMMINS modelo DGDK-5691163 con número de inventario MAQ002306. Planta de luz OTTOMOTORES modelo P-158LE con número de inventario MAQ002748." 	<p>Copia simple de bitácoras de combustible debidamente requisitadas, correspondientes al parque vehicular oficial del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud por el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del ejercicio dos mil dieciséis.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA: AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 14 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO - JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Uso inadecuado de los recursos asignados al Instituto. Incorrecta comprobación de las erogaciones realizadas por compra de combustible. Se desconoce el uso y/o destino del combustible. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La persona encargada del manejo y distribución de combustible a las unidades vehiculares del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, deberá presentar las bitácoras de combustible por el importe observado debidamente requisitadas ante este Órgano de Control o en su caso reintegrar el importe mencionado.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AAO/16-02. NÚMERO: AAO/16-02.

Hoja 15 de 15.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1139. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITAES-AD-XII-2016-437.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 12 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de cierre de la Administración 2011 – 2016. Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.